



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO SUCESIÓN
RADICACIÓN: 13-2007-00890-00
DEMANDANTE RODRIGO DE JESÚS HINCAPIÉ Y OTROS
CAUSANTES: LUIS EMILIO HINCAPIÉ GUZMÁN Y MARÍA DEL CARMEN ZAPATA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se allega oficios provenientes de la DIAN y solicitud de las partes. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

AUTO N° 78

Medellín- Antioquia Veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Por auto interlocutorio No 884 de octubre 11 de 2018, el despacho ordeno oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 844 del estatuto tributario, modificado por el artículo 51 de la ley 1111 de 206. Ahora, dicha entidad expidió el oficio con código de acto 1109 de noviembre 11 de 2018, en el cual informa que no figuran obligaciones a cargo de los demandados en este proceso, por tanto, indica que de acuerdo con el referido artículo se puede continuar con el trámite correspondiente dentro del proceso de sucesión.

De otro lado, el día 11 de noviembre de 2020, por medio de correo electrónico, el apoderado del señor RODRIGO DE JESUS HINCAPIE, allega memorial solicitando la partición, lo anterior teniendo en cuenta que es la etapa que continua en el proceso.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 507 del CGP, norma aplicable de conformidad a lo establecido en el artículo 625 numerales 5 y 6, se procederá a decretar la partición y requerir a las partes interesadas para que designen el respectivo partidor

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el oficio con código de acto 1109 de noviembre 11 de 2018, proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

SEGUNDO: DECRETAR LA PARTICIÓN dentro del presente asunto de conformidad a lo establecido en el artículo 507 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a las partes interesadas para que en el término de 10 días presente de común acuerdo la partición a través de sus apoderados o en su defecto se precederá a designar uno de la lista de auxiliares de justicia de conformidad al inciso final del artículo 507 del CPG.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

a.m

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbe1277061d9216762943e0cdeeeec00586423d9e4f59e55542a8ef5f874a37d

Documento generado en 21/01/2021 03:18:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO